

25131 *ORDEN 111/02020/1984, de 8 de octubre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 19 de septiembre de 1984, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Nicolás Sierra Cerdán.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Nicolás Sierra Cerdán, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resoluciones del Ministerio de Defensa de 1 de junio y 5 de septiembre de 1983, se ha dictado sentencia con fecha 19 de septiembre de 1984, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Nicolás Sierra Cerdán, en su propio nombre y derecho, contra Resoluciones del Ministerio de Defensa de 1 de junio y 5 de septiembre de 1983, que declaramos conforme a derecho, sin expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen, a los efectos legales, junto con el expediente en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo digo a V. I.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de octubre de 1984.—P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

25132 *ORDEN 111/02041/1984, de 8 de octubre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 22 de septiembre de 1984, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don León Pérez Martínez.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don León Pérez Martínez, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra las Resoluciones del Ministerio de Defensa de 27 de octubre de 1981 y 25 de abril de 1983, se ha dictado sentencia con fecha 22 de septiembre de 1984, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don León Pérez Martínez contra las Resoluciones del Ministerio de Defensa de 27 de octubre de 1981 y 25 de abril de 1983, denegatorias de los beneficios de la amnistía concedida por la Ley 48/1977, sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen a los efectos legales, junto con el expediente, en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de octubre de 1984.—P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

25133 *ORDEN 111/02042/1984, de 8 de octubre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 18 de septiembre de 1984, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Teodoro Ropero Castrillo.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Teodoro Ropero Castrillo, quien postula por sí mismo, y de

otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra las Resoluciones del Ministerio de Defensa de 13 de octubre de 1981 y 21 de septiembre de 1982, se ha dictado sentencia con fecha 18 de septiembre de 1984, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Teodoro Ropero Castrillo contra las Resoluciones del Ministerio de Defensa de 13 de octubre de 1981 y 21 de septiembre de 1982, denegatorias de los beneficios de la amnistía concedida por la Ley 48/1977, sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen a los efectos legales, junto con el expediente, en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de octubre de 1984.—P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

25134 *REAL DECRETO 2031/1984, de 18 de julio, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de La Mudarra (Valladolid) de un inmueble de 130 metros cuadrados sito en su término municipal con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.*

Por el Ayuntamiento de La Mudarra (Valladolid) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de 130 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio del Interior se considera de interés la aceptación de la referida donación.

A propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 16 de julio de 1984,

DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de La Mudarra (Valladolid) de un inmueble de 130 metros cuadrados de superficie, y linda: Norte, carretera de Poñastor; Sur, finca de donde se segrega; Este, casa-cuartel de la Guardia Civil; Oeste, finca de donde se segrega.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Art. 2.º El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Economía y Hacienda al del Interior para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 18 de julio de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
MIGUEL BOYER SALVADOR

25135 *REAL DECRETO 2032/1984, de 18 de julio, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Oliva (Valencia) de un inmueble de 1.800 metros cuadrados sito en su término municipal con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.*

Por el Ayuntamiento de Oliva (Valencia) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de 1.800 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio del Interior se considera de interés la aceptación de la referida donación a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 18 de julio de 1984.

DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Oliva (Valencia) de un inmueble de 1.800 metros cuadrados de superficie, sito en su término municipal, partida acequia Madre o Maricarrig, que linda: Norte, finca de que se segrega en resto del polígono 5 del Plan Parcial 1/77; Sur, calle número 7, en proyecto del polígono número 4 del citado Plan; Este, calle número 8, en proyecto del polígono número 4 del mismo Plan; Oeste, calle 10, en proyecto del polígono número 4 de dicho Plan.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Art. 2.º El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Economía y Hacienda al del Interior para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 18 de julio de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
MIGUEL BOYER SALVADOR

25136

REAL DECRETO 2033/1984, de 18 de julio, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Milmarcos (Guadalajara) de un inmueble de 2.500 metros cuadrados sito en su término municipal con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Milmarcos (Guadalajara) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de 2.500 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio del Interior se considera de interés la aceptación de la referida donación a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 18 de julio de 1984.

DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Milmarcos (Guadalajara) de un inmueble de 2.500 metros cuadrados, a segregár del de mayor cabida, sito en «Arbolejos», de dicho término municipal, lindando el primero: Norte, carretera de Milmarcos a Turmiel; Sur, con finca matriz propiedad del Ayuntamiento; Este, zona lindante con carretera de Milmarcos; Oeste, con finca matriz propiedad del Ayuntamiento.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al tomo 388, folio 157, libro 13, finca número 1995, inscripción primera.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Art. 2.º El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Economía y Hacienda al del Interior para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 18 de julio de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
MIGUEL BOYER SALVADOR

25137

REAL DECRETO 2034/1984, de 18 de julio, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Santa Comba (La Coruña) de un inmueble de 4.000 metros cuadrados sito en su término municipal con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Santa Comba (La Coruña) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial

de 4.000 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio del Interior se considera de interés la aceptación de la referida donación a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 18 de julio de 1984.

DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Santa Comba (La Coruña) de un inmueble de 4.000 metros cuadrados de superficie, cuya descripción es la siguiente: Terreno sito en el paraje «Marian», término de la parroquia y municipio de Santa Comba, que linda: Norte, calle en construcción; Sur, Armando Espasandín Gerpe, Carmen Santiso García, Eduardo Benigno y José Romar Baña, José Pérez Romar, José Rama Barreiro y otra parcela de Carmen Santiso García; Este, Francisco Gerpe García; Oeste, calle en construcción.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Art. 2.º El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Economía y Hacienda al del Interior para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 18 de julio de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
MIGUEL BOYER SALVADOR

25138

REAL DECRETO 2035/1984, de 18 de julio, por el que se acuerda la reversión solicitada por el Ayuntamiento de Ibi de un inmueble.

El Ayuntamiento de Ibi (Alicante) cedió, en virtud de escritura pública de fecha 8 de septiembre de 1972, al extinguido Movimiento Nacional, un inmueble sito en su término municipal para construir una Casa de Juventud.

El referido Ayuntamiento ha solicitado la reversión del inmueble por no haberse cumplido el fin previsto en la cesión. En su consecuencia, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 18 de julio de 1984,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se acuerda la reversión en favor del Ayuntamiento de Ibi (Alicante) del inmueble que a continuación se describe, que quedará simultáneamente desafectado del Ministerio de Cultura:

Inmueble denominado antigua Ermita de San Vicente, sito en la plaza de San Vicente, número 8, del término municipal de Ibi (Alicante), superficie del solar de 160 metros cuadrados; cuyos linderos son los siguientes: Norte, calle del Río; Este, plaza de San Vicente; Sur y Oeste, don José Luis Pérez Sierra.

Figura inscrito en el Registro de la Propiedad de Jijona a favor del Estado al tomo 3, libro 1.º de Ibi, folio 88, finca número 37, inscripción tercera, de 28 de septiembre de 1963.

Art. 2.º En la escritura de reversión que se otorgue se hará constar la formal declaración del Ayuntamiento al que revierte el bien de que con la entrega y recepción del mismo en la situación de hecho y de derecho en que actualmente se encuentra, considera enteramente satisfechos sus derechos, sin que tenga que reclamar nada ante el Estado por ningún concepto derivado o relacionado con la reversión y conservación del mismo, y que serán de su exclusivo cargo todos los gastos a que dé lugar la reversión y la escritura pública en que se formalice.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 18 de julio de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
MIGUEL BOYER SALVADOR

25139

REAL DECRETO 2036/1984, de 1 de agosto, por el que se acepta la donación al Estado por don Benigno López Villar de un inmueble de 297 metros cuadrados, sito en término municipal de Sarria (Lugo), con destino a la instalación de un aparato para gasleo «C».

Por don Benigno López Villar ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de 297 metros cuadrados,